



MENDOZA, **27 de junio de 2025.**

VISTO:

El Expediente 16527/2025, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva la convocatoria para que docentes investigadores/as de esta Casa de Estudios presenten Proyectos Institucionales Orientados (PIO), conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 27/2023-C.S., la cual establece el régimen de subsidios para promoción de la investigación, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de esta operatoria, se promueve la investigación orientada a líneas estratégicas definidas para la provincia de Mendoza.

Que este tipo de proyecto está orientado a solucionar problemas sociales, productivos y ambientales, entre otros, a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional, creando valor a través de una intervención que incluya un nuevo o mejorado producto, servicio, proceso, forma organizacional, modelo de negocio o diseño.

Que, institucionalmente, se impulsan acciones tendientes a integrar equipos de trabajo conformados por investigadores/as consolidados/as, de reconocida trayectoria científico-académica, e integrantes en formación.

Que el presente proyecto ha sido discutido, construido y consensado en el ámbito del Consejo Asesor de Investigaciones, cuyos miembros han aportado sus distintas miradas y perspectivas, siendo aprobada la propuesta en dicho ámbito.

Que la presentación de las postulaciones se realizará completando la documentación requerida en <http://sigeva.uncu.edu.ar/>.

Que es importante establecer una modalidad de seguimiento y control de la gestión de estos proyectos, mediante la presentación de informes, la participación de los equipos de investigación en las actividades de difusión impulsadas por la SIIP-UNCUYO y de la correcta y oportuna utilización de los fondos públicos asignados a cada proyecto.

Que es importante que los resultados y las acciones producidas en el marco de proyectos de investigación sean comunicados en publicaciones, divulgación científica y que, aquellas que así se considere, puedan ser sometidas a procesos de registración de propiedad intelectual y patentamiento.

Que el crédito para atender la presente erogación ha sido comprometido mediante el NUI N° 906/2025.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 785/2025 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Dirección General de Presupuesto, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Convocar, hasta el UNO (1) de agosto de 2025, a docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de Cuyo a presentar Proyectos Institucionales Orientados (PIO), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 27/2023-C.S.**

Res. N° **1810/2025** _____



-2-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que este tipo de proyecto institucional está orientado a solucionar problemas sociales, productivos y ambientales, entre otros, a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional, creando valor a través de una intervención que incluya un nuevo o mejorado producto, servicio, proceso, forma organizacional, modelo de negocio o diseño.

ARTÍCULO 3º.- La presentación de las postulaciones se realizará completando la documentación requerida en: <http://sigeva.uncu.edu.ar/>.

ARTÍCULO 4º.- Impulsar la presentación de Proyectos Institucionales Orientados (PIO) a líneas estratégicas definidas para la provincia de Mendoza, según el siguiente detalle:

- Economía del conocimiento
- Salud
- Agroalimentos
- Educación
- Energía
- Agua
- Inteligencia artificial
- Empleo
- Bienestar

ARTÍCULO 5º.- Para que los proyectos institucionales sean aprobados, deberán reunir un puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos. Las postulaciones de los proyectos serán analizadas en primera instancia por una comisión ad-hoc de admisibilidad formada por integrantes del Consejo Asesor de Investigación (CAI) y la SIIP-UNCUYO. La evaluación de los aspectos científicos-académicos estará a cargo de pares evaluadores/as internos/as y externos/as a la universidad convocados por la SIIP. El Consejo Asesor de Investigación y la SIIP propondrán un orden de mérito.

ARTÍCULO 6º.- Para la evaluación de proyectos institucionales se tendrá en cuenta: la forma de transferencia propuesta, si existiera empresa u organismo adoptante y la participación de integrantes de dos o más Unidades Académicas de la UNCUYO.

ARTÍCULO 7º.- Establecer bases para este concurso según lo detallado en el Anexo I de la presente resolución, que consta de UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 8º.- Para esta convocatoria se establece que podrá ser:

- Director/a (*): docentes-investigadores/as de la UNCUYO con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple que acrediten dedicación exclusiva a la investigación en un organismo público de CyT (Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a).
- Codirector/a: docentes-investigadores/as de la UNCUYO con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple que acrediten dedicación exclusiva a la investigación en un organismo público de CyT (Profesor/a Titular, Asociado/a, Adjunto/a, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera).



-3-

(*) Para acreditar proyectos en PRINUAR, el/la director/a deberá poseer categoría de Investigador/a 1, 2 o 3 del mencionado programa.

La dedicación a proyectos PIO del Director/a y del Codirector/a deberá ser del 50 a 100% del tiempo dedicado a investigación. Podrá participar como director/a y/o codirector/a en un máximo de DOS (2) proyectos financiados por la SIIP en las convocatorias 2025-2027: SIIP, Noveles, Institucionales, Fortalecimiento en Ciencia y Técnica y PIO, con vigencia simultánea.

La postulación a proyectos PIO de un/a director/a y/o codirector/a que tenga comprometido el 100% del tiempo dedicado a la investigación en proyectos financiados por la SIIPUNCUYO vigentes, será considerada inadmisibile.

ARTÍCULO 9°.- Establecer la conformación de equipos compuestos por un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SEIS (6) integrantes incluido/a director/a, codirector/a, docentes investigadores/as de la UNCUYO, investigadores/as de otros organismos, personal de apoyo a la investigación, becarios/as, tesis, egresados/as, estudiantes de grado y posgrado, profesores extraordinarios.

ARTÍCULO 10.- Los proyectos que se aprueben y financien deberán contar con un/a Codirector/a que, en ausencia del Director/a, asumirá toda la responsabilidad del/la mismo/a.

ARTÍCULO 11.- Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la SIIP, ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos, pudiera afectar los derechos humanos o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales, a las generaciones futuras y/o a los/las integrantes de un proyecto, los/las investigadores/as deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin. En el caso específico de investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales –Disposición ANMAT 6677/2010 (y sus modificatorias)– e internacionales –Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre genoma humano y derechos humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997–. El no cumplimiento de estos requisitos. será causa suficiente para la no financiación del proyecto.

Previo al primer desembolso se solicitará la aprobación del proyecto por parte del comité de ética que corresponda, en caso de ser pertinente.

ARTÍCULO 12.- Establecer que en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con fondos de la Universidad Nacional de Cuyo, se deberá mencionar en forma explícita la UNCUYO, según lo dispuesto en la reglamentación específica.

ARTÍCULO 13.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de participar en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la reglamentación correspondiente sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".



-4-

ARTÍCULO 14.- Atender el gasto de lo dispuesto en la presente resolución con el crédito comprometido mediante NUI N° 906/2025, que deberá ser imputado de la siguiente manera:

R.1100.092.001.000.16.73.01.00.99.00.5.1.6.0000.1.21.3.4	\$ 4.500.000,00
A.1100.092.000.000.11.73.01.00.99.00.5.1.6.0000.1.21.3.4	\$ 45.500.000,00
	\$ 50.000.000,00

ARTÍCULO 15.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 16.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1810/2025** _ _ _ _ _

SIIP
ec_16523-PIO

ANEXO I

-1-



► 2025 AÑO DE FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR

ANEXO 1

-1-

BASES DE LA CONVOCATORIA PIO

Condición: contar con resultados preliminares de un proyecto de investigación de SIIP-UNCUYO y/o de Organismos de CyT relacionados con la problemática que se propone resolver. Estos resultados preliminares deberán ser consignados en el plan de trabajo correspondiente.

Duración: 1 año

Fecha de convocatoria: HASTA el 1 de agosto de 2025

Cupo: se financiarán HASTA 25 proyectos

Monto por proyecto: \$ 2.000.000

La dedicación a proyectos PIO del Director/a y del Codirector/a deberán ser del 50 a 100% del tiempo dedicado a investigación. Podrá participar como director/a y/o codirector/a en un máximo de 2 proyectos financiados por la SIIP en las convocatorias 2025-2027: SIIP, Noveles, Institucionales, Fortalecimiento en Ciencia y Técnica y PIO, con vigencia simultánea.

La postulación a proyectos PIO de un/a director/a y/o codirector/a que tenga comprometido el 100% del tiempo dedicado a la investigación en proyectos financiados por la SIIP-UNCUYO vigentes, serán consideradas inadmisibles.

Postulaciones

Solo se admitirá en esta convocatoria una postulación como director/a y/o codirector/a (máximo dos postulaciones por persona, según su dedicación a la investigación).

Según lo establecido en los art. 11 y 12 de la Ord.27/2023-CS la falta de presentación en término y/o desaprobación de informes académicos y/o contables de un proyecto o programa de investigación financiado o avalado por la SIIP-UNCUYO en periodos anteriores. sin la correspondiente justificación, implica para el/la directora/a, codirector/a perder el derecho a presentarse en esta convocatoria.

El aporte que realizan los responsables del grupo de trabajo (Director y Co-Director) a la propuesta debe ser detallado en el ítem justificación de la composición del equipo de investigación.

Presupuesto: Los fondos se podrán destinar SOLAMENTE a solventar gastos de insumos, equipamiento de laboratorio, informático y/o servicios técnicos especializados de terceros debidamente justificados. NO podrán destinarse a pago de bibliografía y publicaciones, viajes y viáticos, gastos de administración del subsidio. No podrán aplicarse a financiar gastos de personal que forman parte del equipo de trabajo, sueldos, salarios, honorarios, contratos ni sobresueldos. Caso contrario, la propuesta resultará inadmisibile.

CENTRO UNIVERSITARIO · M5502JMA · MENDOZA, ARGENTINA · +54 261 4135000 · www.uncuyo.edu.ar

Cont. Estefanía Noelia VILLARUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo